



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESCA ACCESORIA DE JUREL DEL STOCK JAX/2A-14 PARA LOS CENSOS DE LAS FLOTAS DE ALTURA, GRAN ALTURA Y BUQUES PALANGREROS MAYORES Y MENORES DE 100 TONELADAS DE REGISTRO BRUTO, QUE OPERAN DENTRO DE LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE LA COMISIÓN DE PESCA DEL ATLÁNTICO NORDESTE**

La Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se distribuye la cuota de jurel del stock JAX/2A-14 asignada a España en el año 2022, asigna en su apartado segundo 750 toneladas de este stock a los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste, de manera global, sin ninguna distribución individual, para capturas accesorias.

La Orden APA 315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, regula en su art. 10 los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009.

A la vista de los datos actuales de consumo que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, la cantidad global asignada mencionada más arriba estaría próxima a agotarse, por lo que procede el cierre de la citada pesquería para esta flota.

En consecuencia, resuelvo:

- El **cierre de la pesca accesoria de jurel del stock JAX/2A-14 para los buques con pabellón español de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto**, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste **a partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del 22 de agosto de 2022**.
- A partir de esta fecha existirá la prohibición de efectuar capturas contra esta cuota, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre.
- Para las capturas no deseadas deberá hacerse uso de la exención de "minimis" en aquellos casos que así lo contemple la normativa vigente y exista cantidad disponible para ello.
- Aquellos buques que dispongan de cuota para la realización de pesca dirigida de este stock, de acuerdo con el apartado cuarto de la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se distribuye la cuota de jurel del stock JAX/2A-14 asignada a España en el año 2022, podrán hacer uso de la misma hasta su agotamiento.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En Madrid, a 19 de agosto de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

"P.S. Resolución de la Secretaría General de Pesca de 26 julio de 2022"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y ASUNTOS SOCIALES

Silvia Solís Reyes

C/Velázquez 147  
28006 - MADRID  
TEL: 913471949

